

Junto con lo anterior, se acordó en el contrato ya individualizado, que sería de cargo de la prestadora la adecuada revisión, con instrumentos certificados, de los equipos que recargue o reponga, así como de los que repare o mantenga, y que de la misma manera, sería obligación de la prestadora dar oportuna información al Director del Centro de Salud Familiar Barros Luco y Centro de salud familiar Recreo en caso de presentarse observaciones durante la mantención o reparación de los equipos.

TERCERO: Que a contar de esta fecha las partes de mutuo acuerdo por este acto modifican el contrato individualizado en la cláusula anterior, **EXTENDIENDO SU VIGENCIA HASTA EL 13 DE JUNIO DE 2019**, de acuerdo a la renovación automática contemplada en la cláusula OCTAVA del primitivo contrato.

CUARTO: Las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios de Mantención para el Centro de Salud Familiar Barros Luco y Centro de salud familiar Recreo, se mantienen inalterables, prevaleciendo lo aquí acordado en caso de incompatibilidad.

QUINTO: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO** para representar a la Corporación Municipal de San Miguel, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

SEXTO: El presente Anexo que forma parte integrante del Contrato de Prestaciones vigente entre la Corporación y la prestadora, se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la prestadora.



MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



MARÍA ISABEL RIVERA AGUILERA

PRESTADORA